

**Archivo Municipal
de
HERRERA DEL DUQUE**

Código de referencia : ES.06063.AMHD/1.1.01//24.2.8

Título : Disposiciones recibidas

Fecha(s) : 1828

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 2 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Herrera del Duque

Antonio Egas, y Juan Minor, Señores, los Cuales se devolvió
de la Subdelegación de M. de Mayo de 1824, por los motivos que a pre-
seguida se expusieron la posición de otras como separación de las
de S. Lloche, que también se devolvió por las expresadas
subdelegación por las razones que manifiesta el
Decreto de 4 de Mayo de 1825, siendo uno de los principales motivos la inin-
tancia de no acompañar el valor, y el Cuatro Conting^{tes}, que no se
remitieron por Carecer el fondo de recursos, y no acompañar la lista
general de Deudores por el orden alfabético, con expresión del año
de darse procediéndose lo debido, y de aquí resultó la necesidad de repetirlo
por tenerse bien, en el modo más posible, la posición de otros Cueros que
del propio modo fue devuelto por la Subdelegación segund se devolvió
por 13 de Abril del Ciro de año de 1825. En fin, repetida por
4.ª vez en el modo, y forma que consta de las Copias que se devolvió
en el Pl. escrito, fueron recibidas por último en la Subdelegación.
Todas estas operaciones las desempeñó yo en Concepto de tal encargado,
como también el libro general de deudores de 1824, premiando a mis
expensas los trabajos que por espacio de cuatro meses impendieron
el Capitán D.º Celdonio Mantis, el Comisionado de Badajoz D.º
Joaquín Cárdenas, D.º Luis Gómez Camareno, y Benito Carretero de
esta Vecindad, y en Concepto de Escribano las actuaciones, providas
representaciones, y demás que hicieron con tal motivo, que originalmente
conservo, sin que llegase el caso de que las fincas, y sus depositarios
hicieran tratado de arbitrariedad, bien fuera por incurrir, y por medio
del fondo del Pl. escrito, por que efectivamente no solo no lo tomé en
aquellas épocas, ni tampoco los que emplearon en otros objetos, v.º g. el
nombre, de calidad de Reintegrado considerándolo con el nombre de
demandas puestas contra varios residentes en granja al Pl. fondo;
Y no siendo justo que por más tiempo carezca yo del valor de premio
de los mencionados trabajos que deben ser abonados bien sea por parte
de los Señores que compraron las fincas de Yucatán, o
entregó a los del Pl. fondo, según beneficio de trato.
Suplico que habiendo este escrito por presentado a S.ª V.ª mandado que
todas las Cuentas, copias, borradores, libro General de Deudores de
libro general de deudores con expresión del año, y origen de su proced.
representaciones formadas a la Subdeleg.^{ón}, actuaciones de pro-
curación y de despacho, y Cuentas, y demás trabajos impendidos
con tal motivo, sean reconocidos, taxados y regulados por el referido
D.º Eugenio Comacho, D.º Nicolás Morales, para Ciro efecto
M



tendránala vistas by Doct^o m^o que obran en mi poder, y lo demás
que doven obrar en una taxa del Sr. P^o de los, todo con el fin de proceder
en su virtud á repetir si incommo en la Subdelegacion de Soria,
o Cuatroquintas otro sup^o tribunal Competente Contra quien
háia lugar, para sus efectos tend^o en cuenta Originales las
diligencias que se practicaren, pues asi es Com^o de Just^o
que p^odo, pero no proceder de malicia, y Demas Vno 2^o

Domingo Alfonso
Caneles

Auto^o Por presentado: y para la provi^o de su Justicia
correspondiente, pase esta substancia al estudio del Lic. D^o
Anastasio Calderon Agudelo Abogado de los Re^o con-
sejo Real de esta Villa á quien se hizo en nombre
de su asesor. lo mandó el Sr. D^o Pantaleon Gra^o Torralba
Profr de la Al^o Justicia de esta Villa de Herrera á pa-
sarse de mano de mil ochoc^o y och^o =

Pantaleon Gra^o
Torralba

Fuente fin=
Felix Morales
E. Anonio

Y en seguida yo el Sr. de Pedro me he^o saber el auto acce-
rio á D. Domingo Alfonso Caneles de esta villa que este no
se desiste =

Morales

Auto trasladado á las interbenciones de los amos

que esta parte era, y como que exponga
buelban las dilig. del demand. Asi con el
or el Subscribo Viceroy lo proveyo mande
y firmo en mayo el señor D. Tor. Pantaleon
Garcia Torralba Regente de la Real Audiencia de esta
ciudad de esta villa a primeros de marzo de ochosuen
to veinte y ocho de que day fe

D. Pantaleon Garcia Torralba Regente de la Real Audiencia de esta villa
D. Juan de Armentano Secretario de la Real Audiencia de esta villa

Presente fue =
Felix Morales
E. Genovis

non 1/2 En segunda yo el Sr. D. Juan de Armentano Secretario de la Real Audiencia de esta villa
hize saber el auto anterior a D. Domingo Alfonso Paredes de esta vecindad queda
citerado de of. Certifico =

Morales

non 3/4 En tercera yo el Sr. D. Juan de Armentano Secretario de la Real Audiencia de esta villa
hize saber el auto anterior a D. Juan Tor. Camacho de esta vecindad en la parte que se toca queda
citerado de of. Certifico =

Morales

non 4/4 En cuarta yo el Sr. D. Juan de Armentano Secretario de la Real Audiencia de esta villa
hize igual notificac. a Juan Canoc de esta
de esta vecindad. queda citerado de of. Certifico =

Morales

non 5/4 En quinta yo el Sr. D. Juan de Armentano Secretario de la Real Audiencia de esta villa
hize la misma notificac. a Valentin
Gua Plaza de esta vecindad. en la persona queda
citerado de of. Certifico =

Morales

non 6/4 En sexta yo el Sr. D. Juan de Armentano Secretario de la Real Audiencia de esta villa
hize saber la misma provida. a D.
Juan Tor. Torralva de esta vecindad. en la persona queda
citerado de of. Certifico =

Morales